



Referencia:	2025/19775Z
Procedimiento:	<b>Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>DEPORTES</b>	

## RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ALTO RENDIMIENTO / ALTO NIVEL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, EJERCICIO DEL AÑO 2025

### ANTECEDENTES

#### PRIMERO:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco tiene entre sus funciones, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la promoción deportiva y la gestión de instalaciones municipales, siendo entre otros objetivos específicos en materia de Deportes y a través de la gestión delegada en la Concejalía de Deportes, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, promover las mayores cotas de actividad deportiva en el término municipal, entendidas éstas como una mejora progresiva del bienestar físico y de salud de los ciudadanos, que redunda en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realiza el numeroso tejido asociativo a través de clubes y asociaciones deportivas del municipio, en las tareas de promoción del deporte, tanto en la práctica del deporte base y senior, como en el fomento de su participación competitiva, a lo largo de todo el término municipal.

Los clubes y asociaciones deportivas realizan un enorme esfuerzo formativo y de competición deportiva, del que se benefician especialmente los jóvenes, mediante su iniciación en el deporte base, como el conjunto de la población de la práctica del deporte en general como instrumento de vida saludable, y que conlleva numerosas dificultades de



carácter económico, debido a que las entidades deben sufragar gastos de arbitrajes, desplazamientos, licencias federativas, equipamientos deportivos, etc.

Por ello y para poder alcanzar estos objetivos, la Concejalía de Deportes dispone de la normativa reguladora de concesión de subvenciones, donde se establecen todos los requisitos que deben cumplir las entidades que opten a estas ayudas.

Las sucesivas convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se constituyen así en uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción y la práctica del deporte entre la ciudadanía del municipio de Torre Pacheco, fomentando la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, que ofrecen y organizan los Clubes y Asociaciones Deportivas de nuestro municipio, propiciando así el apoyo en sus diversas actividades y proyectos en cada curso, temporada y/o anualidad deportiva, de conformidad con la existencia de crédito presupuestario en el Presupuesto General Municipal y contenido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su artículo 10.4º que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, estableciendo igualmente su artículo 17.2º que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco a través de la Concejalía de Deportes, tiene como objetivo impulsar la Convocatoria y Bases Específicas dirigidas a la concesión de subvenciones y ayudas mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, que tengan como principal finalidad posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad a nivel nacional o internacional, y que hayan demostrado una calidad inicial y especial dedicación a la actividad deportiva, y cuya aprobación se resuelve mediante Decreto de la Concejalía Delegada Hacienda (Subvenciones), y en el marco de la distribución de competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023.

La Convocatoria se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al existir un plazo presentación para de solicitudes y debiendo ser publicada en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia), por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) así como existiendo unos criterios de valoración a fin de realizar la comparación de solicitudes, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 23 de la LGS (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las Bases Generales reguladas en la Ordenanza General de



Subvenciones (en adelante OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

Así mismo, la convocatoria se encuentra contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogado por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); habiéndose incorporado por modificación 7<sup>a</sup>, aprobada por Resolución nº 2025003921, de 17 de noviembre de 2025, en su artículo 20, Capítulo II: "Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Deportes", la Convocatoria de subvenciones a deportistas individuales de alto rendimiento del ayuntamiento de torre Pacheco.

#### **SEGUNDO:**

Conforme a lo expuesto, la presente convocatoria es impulsada por Acuerdo de incoación del Concejal Delegado de Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, tramitándose mediante el expediente en curso, con nº 2025/19775Z correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025, e incluido en el PES, disponiendo la procedencia de la tramitación del procedimiento y su consiguiente aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda (Subvenciones), Cultura y Turismo (ambas atribuciones designadas por la referida Resolución nº 2023003260) de la **Convocatoria de subvenciones a deportistas individuales de alto rendimiento / alto nivel del municipio de Torre-Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, para fomento y práctica del deporte, referido a la temporada 2025.**

#### **TERCERO:**

Dicha subvención cuenta con una Partida Presupuestaria, ya existente y aprobada, con nº 2/3420/4805500, por un importe de 5.000,00 € (cinco mil euros), con denominación "SUBVENCIONES DEPORTISTAS DE ÉLITE", para dar lugar a su desarrollo.

#### **CUARTO:**

La competencia para la aprobación de la Convocatoria y Bases Específicas la ostenta el Concejal Delegado de Hacienda (Subvenciones), Cultura y Turismo, en virtud de lo previsto por **Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, sobre delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en las Concejalías Delegadas**, a efectos de aprobación por Resolución de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tanto en fase de convocatoria como de concesión, así como de los procedimientos derivados de la misma.



**QUINTO:**

Por Resolución nº 2025004057, de 26 de noviembre de 2025, es aprobada la convocatoria y bases específicas de la referida convocatoria, habiéndose advertido error material en la omisión de otros acuerdos a adoptar, que deberían encontrarse contenidos en su parte resolutiva y no contenidos por error informático producido en la elaboración del documento. Por tanto, se procede a la rectificación de dicho error y redacción de nuevo texto, en virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1. LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA CONVOCATORIA:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (PES vigente), aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. Modificación 7ª, aprobada por Resolución nº 2025003921, de 17 de noviembre de 2025, en su artículo 20, Capítulo II: "Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Deportes", la Convocatoria de subvenciones a deportistas individuales de alto rendimiento del ayuntamiento de torre Pacheco.



- Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, sobre delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en las Concejalías Delegadas (Ampliación de la delegación de funciones en concejales. Siendo en este caso, relativo a aprobación de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuya competencia es ostentada por el Concejal Delegado de Hacienda).
- Resolución nº 2023001973, de 26/06/2023, sobre delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local (en este caso, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de Subvenciones).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2025.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

## 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA CONVOCATORIA:

### PRIMERO: CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

El artículo 2 de la LGS define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, entre ellos, las entidades que integran la Administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La convocatoria que se pretende llevar a cabo cumple los tres requisitos señalados: no constituye el pago de una contraprestación, se destina a cofinanciar actividades a realizar por los clubes y asociaciones deportivas municipales y se encuadra en el objetivo de fomento municipal del deporte.



## SEGUNDO: REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los requisitos previos para la aprobación de una convocatoria de subvenciones son los siguientes:

- Existencia de un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fijen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este Plan fue aprobado para el período 2020-2022 mediante Resolución 2020000408, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 21 de febrero de 2020 (PES vigente), estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de fecha 27/01/2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.

En su artículo 20 se recoge la convocatoria de estas subvenciones (Título III: Líneas de subvención/Áreas de gestión, Materialización de objetivos, Determinación de los beneficiarios y Estrategias de otorgamiento de subvenciones, Capítulo II: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de DEPORTES):

- Aprobación de las bases generales reguladoras de la concesión, en los términos establecidos en el artículo 17.2 de la LGS. Las Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva" (en adelante, Bases Generales), se encuentran aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021.

Por otra parte, los requisitos que exige el artículo 9 de la LGS para el otorgamiento de las subvenciones son los siguientes:

1. La competencia del órgano administrativo concedente, cuestión que se analiza en el apartado TERCERO y siguiente.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
3. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. Este requisito se analiza en el apartado TERCERO siguiente (fundamentación jurídica).
4. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes. En concreto, el expediente deberá someterse a fiscalización conforme a lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. El resultado del presente Informe se condiciona a la fiscalización positiva por la Intervención de este Ayuntamiento.



5. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello. Este requisito de fundamente en el apartado CUARTO siguiente (fundamentación jurídica).

### **TERCERO: PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

LGS y RGS: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), que establecen como requisito para otorgar este tipo de subvenciones, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras para las correspondientes convocatorias, con carácter previo.

El artículo 22,1 LGS establece la tramitación en régimen de concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones y lo define como “el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

OGS: Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, menciona en su artículo 2 referido al ámbito de aplicación, “las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal, siempre que estés supeditadas a solicitud previa de participación mediante la correspondiente convocatoria pública, y no supongan la existencia de contraprestación alguna a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco”.

PES vigente: Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre- Pacheco que reitera en su artículo 7- Procedimientos de concesión- lo relativo al régimen de concurrencia que establece el artículo 22,1 LGS; también, lo referente al contenido de las bases de la convocatoria:

En todo caso, las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

1. El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
2. Beneficiarios.
3. Requisitos formales de la solicitud.
4. Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
5. Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
6. Órganos de valoración.
7. Órgano competente para resolver.
8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
9. Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
10. Requisitos y forma de pago de la subvención.





La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2025/1403 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

**RESUELVO:**

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Dejar sin efecto la Resolución nº 2025004057, de 26 de noviembre de 2025, del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEGUNDO.** - Aprobar la Convocatoria y Bases Específicas para la concesión de subvenciones a deportistas individuales de Alto Rendimiento / Alto nivel, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el ejercicio 2025, con el siguiente texto y bases específicas.

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ALTO RENDIMIENTO / ALTO NIVEL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, EJERCICIO DEL AÑO 2025.**

**1.-OBJETO Y FINALIDAD**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de concesión de subvenciones en materia deportiva del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartado 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Deportistas de Alto rendimiento / Alto nivel para que puedan seguir desarrollando su labor deportiva y promocionando, en sus diferentes disciplinas, en nombre del Municipio de Torre Pacheco.



## 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito presupuestario al que se imputa la concesión de estas subvenciones, previsto en el presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2025, corresponde a la partida 2/3420/4805500, denominada Subvenciones deportistas de élite, cuya cuantía total máxima es de 5.000, € (cinco mil euros).

## 3. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerando que la subvención se otorga atendiendo a la concurrencia de la situación de “deportista de élite” en el solicitante, no se exigirá justificación, ya que queda acreditado su cumplimiento en el momento de otorgamiento de la subvención.

## 4. COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad de las subvenciones recibidas al amparo de las presentes bases reguladoras, con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco o procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, regional, nacional de la unión europea o de organismos internacionales, excepto para la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva a nivel de clubes deportivos locales que no podrán presentar otra solicitud con el mismo deportista que solicita esta subvención de forma individual.

## 5.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES

Podrán ser solicitantes en este procedimiento y beneficiarios de las subvenciones objeto de las presentes bases, todos los deportistas individuales que practiquen modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, y que a fecha de presentación de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:





- a) Presentar **Anexo I de solicitud** firmado.
- b) Tener nacionalidad española o de cualquier de los estados miembros de la Unión Europea.
- c) Ser naturales de Torre Pacheco o estar empadronado en el municipio de Torre Pacheco a la fecha de apertura del plazo de presentación de la solicitud, con una antigüedad mínima de 2 años.
- d) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- e) Tener licencia federativa y acreditar su condición de deportistas de alto rendimiento / alto nivel, presentando el certificado expedido al efecto por la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá estar vigente.
- f) De no poder disponer del certificado de deportista de alto rendimiento, el deportista podrá justificar su cualificación deportiva por otro documento/s, cuya aceptación será discrecional por parte del Ayuntamiento, pudiendo ser valorado o no.
- g) Haber conseguido resultados deportivos en pruebas individuales en base a los criterios del artículo 6 de las presentes Bases.
- h) Poseer licencia en vigor expedida por cualquiera de las Federaciones deportivas de la Región de Murcia o nacionales a fecha de la convocatoria de las subvenciones.
- i) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.
- j) Certificado del mejor resultado deportivo obtenido por el solicitante en el año 2025, según modelo que se adjunta en la presente convocatoria como **Anexo II** que deberá ser firmado electrónicamente y completado en todos los términos solicitados que correspondan por el presidente o secretario de la federación correspondiente.
- k) Certificado de la federación que acredite que el deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva calificada como grave o muy grave.
- l) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que consta el IBAN de la cuenta de la que el solicitante es titular y en la que se solicita le sea abonada la subvención económica.
- m) En atención a la naturaleza de la subvención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con el **Anexo III**, estando al corriente de sus obligaciones



tributarias con el Ayuntamiento de Torre Pacheco presentando declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y seguridad social.

- n) Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Torre Pacheco se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.
- o) En el caso de que el deportista sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre, madre o tutor/a, cuando el deportista sea menor de 16 años, quedará exento de presentar los certificados de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si bien deberá portar una declaración jurada del padre, madre o tutor/a sobre la inexistencia de deudas.
- p) El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en las bases, determinará la exclusión del solicitante para ser beneficiario/a, con preclusión de su derecho de ser incluido como posible adjudicatario/a de la subvención sin más trámite. **Presentar anexo III.- Declaración responsable.**

## 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1. El plazo de presentación de solicitudes, **será de 10 días naturales** a contar desde **el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia** (en adelante BORM). La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal (concejalía de deportes y Portal de transparencia) [https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO](https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO), y en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en los artículo 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

6.2. La solicitud deberá ser presentada en un único archivo en formato PDF formulada conforme **ANEXO I – Solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco**, irá dirigida a la Concejalía de Deportes, y acompañada de la documentación requerida por el propio interesado o persona que acredite su representación, así como por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.





## 7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 7.1 ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es un Técnico deportivo de la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal de Área de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El órgano instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá requerirse al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, aporta documentación omitida, modifique en su caso la presentada o realice las aclaraciones que permitan justificar el cumplimiento de los requisitos, así como definir y justificar los méritos deportivos a valorar. Transcurrido dicho plazo y no habiendo aportado el interesado lo solicitado se tendrá por desistida la solicitud presentada indicando que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

### 7.2 NO OPTAN A ESTA SUBVENCIÓN

Quedan excluidas de la presente subvención:

- a) Las personas deportistas que participen en competiciones de carácter profesional o semi profesional.
- b) Las que se encuentren cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, en el año de la convocatoria anual.



c) No podrán obtener la citada condición de persona beneficiaria, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley LGS.

#### 8.- OBLIGACIONES DE LOS SUBVENCIONADOS

- a) Someterse a cuantas **actuaciones de comprobación y control** se consideren necesarias **por parte de la Concejalía de Deportes**, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las mismas.
- b) Comprometerse a obrar y cumplir en todo momento con las reglas y valores conforme al **Código de Ética Deportiva del Consejo de Europa**.
- c) Llevar la **imagen del Ayuntamiento de Torre Pacheco en su indumentaria** o en algún otro elemento susceptible de fotografías, vídeos u otro material gráfico, así como el uso en redes sociales de menciones al Ayuntamiento de Torre Pacheco y su municipio.
- d) **Colaborar con la Concejalía de Deportes** en aquellos programas deportivos para los que le sean requeridos a efectos de promoción y fomento del deporte.
- e) **Justificar** el cumplimiento de los **requisitos** establecidos.
- f) Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general se establecen en el Art. 14 de la Ley38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo III del Título Preliminar del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento correspondiente.

#### 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La valoración de las solicitudes de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará por una Comisión de Evaluación que desarrollará una valoración de acuerdo a la siguiente tabla, tanto para categoría absolutas como no absolutas, en la temporada correspondiente al año 2025, atendiendo a los siguientes criterios:





- Se asignará la puntuación más favorable a los resultados presentados por el deportista, conforme a los criterios definidos en este artículo y el baremo de puntuación incluido como **Anexo IV** de esta convocatoria.
- Serán objeto de baremación los resultados obtenidos en Campeonatos de España e internacionales durante el año 2025 de las diferentes categorías, quedando excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos de edades superiores a la categoría senior o absoluta (veteranos, máster, más aquellos que se celebren de manera simultánea a los anteriores con denominaciones similares o parecidas (grupos de edad o universitarios).
- No se podrá puntuar por las clasificaciones obtenidas como equipo, club, nación o autonomía, cuando la clasificación proceda de la suma de varios resultados de especialidades o pruebas deportivas individuales, bien sea en Campeonatos del Mundo o de Europa, o en Campeonatos de España por equipos, clubes o selecciones autonómicas.
- En las modalidades Olímpicas o Paralímpicas únicamente se tendrán en cuenta aquellas pruebas deportivas concretas que hayan formado parte del programa aprobado por los Comités Olímpico y Paralímpico Internacionales, para las diferentes modalidades y especialidades deportivas de los pasados Juegos Olímpicos y Paralímpicos.

#### **9.1. - El baremo de puntuación será el que a continuación se describe por resultados deportivos de forma individual:**

- Por haber sido Campeón/a del Mundo durante el año 2025 = **120 puntos**.
- Por estar entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo. Entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa = **90 puntos**.
- Por haber participado en el Campeonato del Mundo. Entre los 4 primeros de Europa. Campeón de España = **60 puntos**.
- Por haber participado en Campeonato de Europa. Entre los 4 primeros en los Campeonatos de España = **40 puntos**.
- Por haber participado en el Campeonato de España durante el año 2025 = **20 puntos**.

#### **ANEXO IV – CRITERIOS DE VALORACIÓN**



**Grupo “1”: Pruebas Olímpicas y Paralímpicas**

NIVEL 1. A	Puntuación
<u>Primer clasificado en pruebas de categoría senior/absoluta e inferior a senior/absoluta en categoría Olímpica y Paralímpica.</u>	<b>120 puntos</b>
NIVEL 1. B	
<b>Clasificados en pruebas de categoría senior/absoluta e inferior a senior/absoluta:</b>  Entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo.  Entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.	<b>90 puntos</b>
NIVEL 1. C	
<b>Clasificados en pruebas de categoría senior/absoluta e inferior a senior/absoluta:</b>  Participación en los Campeonatos del Mundo.  Entre los 4 primeros de Europa.  Campeón/a de España.	<b>60 puntos</b>
NIVEL 1. D	
Participación en los Campeonato de Europa.  Entre los 4 primeros en los Campeonatos de España.	<b>40 puntos</b>
NIVEL 1.E	
Participación en los Campeonatos de España.	<b>20 puntos</b>

**Estos epígrafes se valorarán por separado y no serán sumatorios, de forma que únicamente se contemplará el de mayor valor.**

**Tras el cálculo de la puntuación obtenida en la valoración de los resultados presentados se elaborarán ranking por puesto, cuantificando la ayuda económica, estableciéndose una relación en euros (€) según la puntuación obtenida de acuerdo con la partida presupuestaria establecida en esta convocatoria y que se detalla en el artículo 2 de estas bases y convocatoria.**

Si la cuantía total de las subvenciones superará la cantidad máxima asignada a esta convocatoria (5.000 €) los solicitantes verán reducida la subvención de manera proporcional. Si, por el contrario, el total no alcanza el máximo, los importes podrán ser





incrementados proporcionalmente hasta que la suma alcance la cantidad máxima establecida.

## **10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el capítulo II de la LGS una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá un Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco (<https://www.torrepacheco.es/>) y se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaran éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

### **10.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas y a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

### **10.2. FASE DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

- Presidente: Concejal de Deportes
- Vocales: 1 Técnico deportivo de la Concejalía de Deportes. Establecidos en las presentes bases.
- Secretario: 1 Técnico deportivo de la Concejalía de Deportes.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad trasmittadora.





La comisión de evaluación / valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, conforme al baremo de puntuación establecido, y se elevará Informe/ Propuesta de concesión o denegación de la subvención, dirigido al concejal de deportes, como órgano instructor, para la formulación de Propuesta de Resolución Provisional, que será notificada a los interesados **concediéndoles un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que hubiera sido presentada ninguna, el Concejal de Deportes formulará la propuesta de Resolución definitiva expresando la relación de solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, y especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, elevándola a la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), para su aprobación y emisión de Resolución Definitiva mediante Decreto.

## 11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará una vez sea realizada la publicación oficial de la Resolución Definitiva de concesión y se realicen los trámites necesarios desde el Ayuntamiento para su libramiento, realizándose mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada en las solicitudes.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de demostración de su condición de beneficiario, de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria.

## 12. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR



Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, quedarán sujetos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. R.D. 887/2006 de 21 de julio.

### 13. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

La Resolución de Convocatoria y Bases Específicas, así como las sucesivas Resoluciones de reconocimiento y concesión de subvenciones, serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento; en la Página Web Municipal ([www.torrepacheco.es/Transparencia/Información Económica /Convocatorias de ayudas y Subvenciones](http://www.torrepacheco.es/Transparencia/Información_Económica /Convocatorias_de_ayudas_y_Subvenciones)), así como en la BDNS y BORM, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Si perjuicio de las correspondientes notificaciones individuales que se efectúen a los interesados en el procedimiento.

Enlaces de las plataformas de publicación y consulta de las resoluciones de Convocatoria y de Concesión:

- **Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (CONVOCATORIA Y DESCARGA DE ANEXOS):**  
<https://sede.Torre-Pacheco.es/>

Será insertados la Resolución de la Convocatoria y Bases Específicas; así como los Anexos contenidos en la misma para su descarga y presentación de solicitudes.

- **Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:**

<https://transparencia.Torre-Pacheco.es/subvenciones/> (apartado Convocatorias de Ayudas y Subvenciones)

- **Base de Datos Nacional de Subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas)** de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

### 14.- LEGISLACIÓN APLICABLE





Para lo no regulado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local ( Ley 7/1985, de 2 de abril), el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ( Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Ley General de Subvenciones ( Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco ( BORM n239 de 16 de octubre de 2017), aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017.





**ANEXO I- SOLICITUD SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO / ALTO NIVEL.**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	
DNI:	Teléfono:
Domicilio:	
Localidad	C.P:
Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
DATOS DEPORTIVOS	
Federación:	Club Deportivo:
Especialidad deportiva:	
Prueba:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
Certificado resultados deportivos: Anexo II	Marcar: Si - No
Certificado de la entidad bancaria	Marcar: Si - No
Declaraciones responsables: Anexo III y Anexo IV	Marcar: Si - No

Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de identidad del solicitante, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en periodo ejecutivo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.**





En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
  
(Firma del deportista)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico [dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es). Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es).



## ANEXO II.- a) RESULTADOS DEPORTIVOS

D/Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario/Presidente de la Federación Española de \_\_\_\_\_

CERTIFICA que el/la deportista D./Dña.: \_\_\_\_\_

con DNI: \_\_\_\_\_ y N.<sup>º</sup> de licencia: \_\_\_\_\_, tuvo licencia durante el año 2025 y tiene licencia en vigor durante el año 2025, y que ha conseguido durante el año 2025, el resultado deportivo que a continuación se expresa.

Modalidad	Prueba	Lugar y Fecha	Resultado obtenido	Integrante equipo nacional Si/No

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma del deportista)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en



interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico [dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es). Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

### ANEXO III

D./Dña. \_\_\_\_\_

con DNI: \_\_\_\_\_, afiliado a la Federación Deportiva \_\_\_\_\_ con nº de licencia \_\_\_\_\_,

### DECLARO RESPONSABLEMENTE,

- Que a los efectos indicados, no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 26 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como en cumplimiento de los artículos 10º y 17º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), relativos a los requerimientos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- Que me encuentro **al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social**, y no mantengo deuda alguna con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, presentando certificados justificativos al efecto y /o autorización para que su comprobación sea realizada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- **Que no soy deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público** (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, así como en cumplimiento de los artículos 10º y 17º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), relativos a los requerimientos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y que, en caso



de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

**- Que me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto a subvencionar a través dela convocatoria a celebrar, que superen en su conjunto el coste total de dicha actividad/proyecto,** en cumplimiento de lo previsto en lo previsto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS , realizándolo tan pronto como se conozca su atención, mediante la prestación de la notificación de adjudicación de la misma. No obstante, lo anterior, igualmente esta Entidad **se compromete a presentar en la fase de justificación de la subvención, los documentos justificativos de la totalidad de ingresos que han financiado la actividad /proyecto.**

En relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e Informe de 29 de enero de 2016 de la Intervención General de la Administración del Estado-IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:

- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la aprobación de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, recogidos en la Convocatoria.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 denoviembre, firmo la presente declaración responsable,



Y para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, firmo la presente Declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. de \_\_\_\_\_. .

(Firma del deportista)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1.e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico [dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es). Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

#### ANEXO IV

#### Cuadro resumen para la baremación de los resultados deportivos.

Resultados	Puntuación
Campeón/a del Mundo 2025	100 puntos
Medalla Campeonato del Mundo 2025	90 puntos
Campeón/a de Europa 2025	
Participación Campeonato del Mundo 2025	80 puntos
Medalla Campeonato de Europa	
Campeón/a de España 2025	70 puntos
Participación Campeonato de Europa 2025	



Medalla Campeonato de España 2025	50 puntos
Participación en Campeonato de España 2025	20 puntos

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico [dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es). Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

**TERCERO.-** Aprobar el gasto de 5.000,00 € (cinco mil euros), con cargo a la Partida Presupuestaria nº 2/3420/4805500, con denominación “SUBVENCIONES DEPORTISTAS DE ÉLITE”, para el desarrollo de la convocatoria, contenida en el presupuesto municipal del año 2025.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de extracto de la presente convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y a efectos de **apertura del plazo de solicitudes**.

**QUINTO.-** Conceder como **plazo de presentación de solicitudes** el establecido en las citadas Bases, que conforme al artículo 6º de la convocatoria, **será de 10 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de su extracto en el BORM**.



**SEXTO.-** Ordenar la publicación de la Resolución de Convocatoria, y posteriores resoluciones, en los soportes indicados en el artículo 13º: Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Portal de Transparencia Municipal y BDNS.

**SÉPTIMO.-** Continuar con la restante tramitación legal oportuna.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 3.260/2023, de 20 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 277, de 30 de noviembre de 2023.

En Torre Pacheco, a 27/11/2025

En Torre Pacheco, a 27/11/2025

Concejalía Delegada de Hacienda,  
Cultura y Turismo

Secretario General

